

**MUNICIPALIDAD DE PUCON  
ADMINISTRACIÓN**

DECRETO EXENTO: N° 1837

PUCON, 01 SEP 2010

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 3.063/79 Ley de Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.
- 2.- La Ley N° 19.925 Ley de Expendidos y Consumo de Bebidas Alcoholicas.
- 3.- La Sesión Ordinaria N° 213 del 01 de septiembre 2010 de Concejo Municipal.
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones establecidas el D.F.L. N° 1/2006

CONSIDERANDO:

La necesidad de Ordenar la instalación y funcionamientos de las Ramas, mesas y stand en el Recinto Municipal del parque Eco Parque.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, en todas sus partes la Ordenanza de Fiestas Patrias:

**ARTÍCULO 1):** Se autorizará el funcionamiento de ramadas y otros que indica, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, durante los días 16,17, 18 y 19 de Septiembre de 2010, en el sector de la comuna que a continuación se menciona: Parque municipal Ecoparque. La Municipalidad podrá concesionar a Organizaciones y/o Instituciones que cuenten con Personalidad Jurídica, con o sin fines de lucro y particulares todo ello para que efectúen la administración y explotación de los locales: ramadas y otros que se indican.

**ARTÍCULO 2)** Se prohíbe el funcionamiento de fondas, ramadas, mesas u otras fiestas públicas con venta de comestibles, bebidas alcohólicas, y analcohólicas en cualquier otro lugar de la comuna que no se encuentre mencionado en esta ordenanza. El incumplimiento a esta disposición será sancionada por el Juzgado de Policía Local, con una multa equivalente en pesos, a tres unidades tributarias mensuales vigentes, previa denuncia de Carabineros de Chile y/o inspectores municipales. EXCEPTUANSE a esta prohibición los locales que cuentan con patente para ello.

**ARTÍCULO 3)** Las ramadas tendrán una dimensión de 15 por 10 metros; y las mesas de 2 por 3 metros, debiendo estar separadas por una distancia de 3 metros, entre una y otra.

**ARTÍCULO 4)** Los Concesionarios de fondas, ramadas, mesas y otros, deberán dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, Servicio de Salud, Servicio de Impuestos Internos y de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 5)** El horario de funcionamiento de ramadas, fondas, mesas y fiestas bailables será de la manera que sigue:

- Desde las 20:00 horas del 16 de septiembre y hasta las 05:00 A. M del 17 de septiembre
- Desde las 20 horas del 17 de septiembre y hasta las 05:00 A.M. del 18 De septiembre
- Desde las 11:00 A.M. horas del 18 de septiembre y hasta las 05:00 A.M.  
Del 19 de septiembre
- Desde las 11:00 A.M. horas del 19 de septiembre y hasta las 05:00 A.M. del 20 de Septiembre.

    Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas que versen sobre la materia en lo particular.

**ARTÍCULO 6)** Los derechos municipales sin excepción alguna, serán los siguientes:

- o **2 UTM**, por la concesión de fondas, ramadas u otras fiestas con venta de bebidas alcohólicas **a instituciones con personalidad jurídica**
- o **3 UTM**, por la concesión de fondas, ramadas u otras fiestas con ventas de bebidas alcohólicas **a instituciones sin personalidad jurídica y a particulares.**
- o **0,5 UTM**, por la concesión de mesa de venta de comida, juegos, y

**ARTÍCULO 7)** Los concesionarios de ramadas deberán dejar una garantía de 1 UTM, a fin de garantizar la limpieza y el aseo del sector utilizado.

La garantía será devuelta, una vez que se desocupen los lugares, y un funcionario Municipal o delegado Municipal compruebe que el aseo se encuentra en buenas condiciones. En la eventualidad que la limpieza no quedase bien hecha, a mas tardar el 30 de septiembre de 2010, la Municipalidad esta facultada para hacer efectiva la garantía.-

**ARTICULO 8)** Se deja establecido que la instalación que se requiera para el para el funcionamiento DE CUELAQUIER LOCAL CON MOTIVO DE Fiestas Patrias será de cargo del concesionario, (Luz, Agua, Permisos) y deben ser coordinados con el encargado del recinto.

El incumplimiento a esta disposición será sancionada por Juzgado de Policía Local con una multa equivalente en pesos, a una unidad tributaria mensual vigente, previa denuncia de Carabineros de Chile.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y**

**ARCHIVASE.**

  
**GLADIERA MATUS PANGUILEF**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
**EDITA E. MANSILLA BARRIA**  
**ALCALDESA**

EMB/GMP  
 DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- U. DE CONTROL
- ADMINISTARCIÓN
- OF. DE PARTES